



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SR. REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO, AUXILIAR DE SERVICIOS SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS- SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000626

CHILLAN VIEJO, 29.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad La necesidad de contratar un auxiliar de servicio para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de enero del 2014 con Don REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO, Auxiliar de Servicios, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de febrero del 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroge.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.97.003 denominada "APLICACIÓN FDOS. SAPU 2014" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn DISTRIBUCION

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.473.683-K, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, Población Santa Rita, pje. Los Andes N° 17; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a honorarios a Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, para integrar el Equipo de Auxiliares de Servicios que se encargará de realizar labores de aseo en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, la cantidad de \$2.520 (dos mil quinientos veinte pesos) impuesto incluido, por hora, los que se pagarán de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Coordinador SAPU, con el V° B° de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroguen.

**TERCERO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de febrero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/04/2014.

**CUARTO:** Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, se compromete a efectuar los trabajos los días feriados, sábados y domingos, en el horario solicitado por la Dirección del Establecimiento, el equipo de Auxiliares de Servicio SAPU, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 137 horas durante el mes de febrero, 167 durante el mes de marzo y 170 horas durante el mes de abril del presente año.

**QUINTO:** Sobre las **Inhabilidades**. Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO:** Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



**SEPTIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.


**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, Auxiliar de Servicios, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**NOVENO:** Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**, se compromete a ejecutar las labores encomendadas, según lo solicitado por la Dirección del Establecimiento y por el Departamento de Salud Municipal.

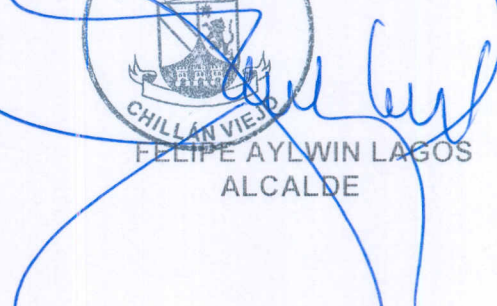

**DECIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO**.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Don **REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO** y tres en poder del Empleador.

  
REINALDO ALFONSO ESCAMILLA SOTO  
RUT N° 08.473.683-K

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn

  
  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE